

MEC 2026. MODERNIZACIÓN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

OBJETO:

Estas ayudas tienen como finalidad impulsar la **modernización** y mejorar la **eficiencia energética** de establecimientos comerciales y de determinados servicios relacionados con la actividad comercial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se apoyan inversiones destinadas a mejorar la calidad, competitividad, innovación, digitalización, sostenibilidad, accesibilidad y ahorro energético de los establecimientos.

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2026/06/2602364a.pdf>

BENEFICIARIOS/AS

- Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.
- Sociedades civiles.
- Comunidades de bienes.
- Microempresas.
- Pequeñas empresas.

Deben desarrollar su actividad principal **en un establecimiento físico, situado a pie de calle, abierto al público, en estado operativo y ubicado en la CAPV**. Además, la actividad debe estar incluida en alguno de los epígrafes del IAE recogidos en la convocatoria.

Entre las actividades subvencionables se incluyen comercio minorista y determinados servicios relacionados con la actividad comercial, **como lavanderías, tintorerías, peluquerías, institutos de belleza, servicios fotográficos, copias de documentos y enmarcación**.

El importe máximo de ayuda será de **10.000 euros por establecimiento**.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionan inversiones destinadas a:

1. Renovación de la infraestructura y equipamiento del establecimiento.
2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

Las inversiones deben estar directamente relacionadas con la actividad principal del establecimiento y realizarse en el establecimiento para el que se solicita la ayuda.

Inversión mínima subvencionable: Para poder acceder a la ayuda, la inversión mínima exigida/admitida será por cada línea:

Línea 1: Renovación e infraestructura. La inversión mínima exigida/admitida será 3.000 euros, IVA excluido, para inversiones de renovación de infraestructura y equipamiento.

- Reformas, obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación del interior o exterior del establecimiento.
- Mobiliario, maquinaria y equipamiento vinculado a la actividad.
- Obras e instalaciones para ahorro o eficiencia energética.
- Reformas para eliminar barreras arquitectónicas y mejorar la accesibilidad.
- Rótulos exteriores y toldos con instalación.
- Alarmas y sistemas de seguridad, con inversión máxima subvencionable de 6.000 euros, IVA excluido.
- Equipos de climatización con etiqueta energética de alta eficiencia.
- Gastos de redacción de proyecto, dirección de obra o proyectos técnicos necesarios para las obras o instalaciones.

Línea 2: Nuevas tecnologías e innovación. La inversión mínima exigida/admitida será 1.000 euros, IVA excluido para inversiones de nuevas tecnologías e innovación.

- Equipos informáticos, aplicaciones y software de gestión.
- Creación, desarrollo o mejora de página web, venta online o sistemas de gestión.
- Terminales de punto de venta.
- Sistemas de codificación y lectura óptica de productos.
- Balanzas electrónicas comerciales.
- Cajas registradoras.

Gastos no subvencionables destacados. No se subvencionan, entre otros:

- Compra de locales o derechos de traspaso.
- Vehículos, televisores o terminales telefónicos.
- Leasing o renting.
- Artículos de exposición o prueba que puedan venderse después.
- Simple cambio de luminarias.
- Reformas que no supongan una renovación clara de la imagen del establecimiento.
- IVA, impuestos, tasas o contribuciones.
- Gastos de mantenimiento, reparación o sustitución.
- Material de oficina, decoración, formación, asesoramiento, publicidad, posicionamiento web, mantenimiento o licencias de software

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda será del **40 % de la inversión admisible de la base imponible (sin iva)**. El porcentaje puede incrementarse si el establecimiento acredita determinados criterios, incluyendo incrementos, no podrá superar el **52 % de la inversión admitida**.

Los criterios que más accesibles son:

1. **Estar asociado/a a una agrupación de comercio: +3 puntos.**
2. **Hacer inversión en la línea 1 renovación de infraestructura y equipamiento: +2 puntos.**
3. **Adhesión al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide: +1 punto.**
4. **Estabilidad de empleo de mujeres: + 1 punto.**
5. **Antigüedad de la actividad comercial superior a 10 años: 1 punto.**

El importe máximo de ayuda será de **10.000 euros por establecimiento.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Serán subvencionables las inversiones realizadas entre el **1 de octubre de 2025 y el 15 de septiembre de 2026**, ambos incluidos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comienza el **día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco**, es decir, desde el **3 de junio de 2026**, y finaliza el **15 de septiembre de 2026**.

El plazo también podrá finalizar antes si se agota el crédito disponible.

DATOS RELEVANTES:

- La ayuda se concede por **concesión sucesiva**, es decir, las solicitudes se atienden por orden de presentación, siempre que los expedientes presentados estén completos y cumplan los requisitos.
- Solo se puede presentar **una solicitud por establecimiento.**
- Las inversiones subvencionadas deberán permanecer en el establecimiento durante al menos **2 años** desde la fecha de la factura.
- Las ayudas son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre que no exista sobrefinanciación.
- Las ayudas están sujetas al régimen de **minimis**, con un límite máximo de **300.000 euros en tres años** por empresa.
- Los pagos iguales o superiores a **1.000 euros** deberán justificarse mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
- El pago de la ayuda se realizará en un único abono, tras la resolución y la justificación de la inversión.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.